

IGUALDAD EN LA PARTICIPACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE QUERÉTARO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PRIMER SEMESTRE 2021
01 ENERO - 30 JUNIO 2021

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE QUERÉTARO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PAT 2021 "ACTIVIDADES ESPECIFICAS":
TAREAS EDITORIALES

TEMA 1: "IGUALDAD EN LA PARTICIPACIÓN"
PRIMER SEMESTRE 2021
01 ENERO- 30 JUNIO 2021

CONSEJO EDITORIAL

TOWER R&C SERVICIOS PROFESIONALES, S.A DE C.V.
Paseo del Otoño No. 100, Interior 206, Colonia La Florida,
C.P. 53160, Naucalpan de Juárez, México.

Editor, diseño web e imagen: Diana Laura Mendieta
Caballero

Desarrollo de contenidos: Diana Laura Mendieta
Caballero

**COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PVEM
QUERÉTARO**

Secretario General

Arq. Ricardo Astudillo Suárez.

Consejero Político

Mtro. Jaime Garrido Gutiérrez

Secretaria de Comunicación Social

Jessica Emilia Flores Suárez

Secretario de Organización

Jorge Herrera Martínez

Secretario de la Juventud

Arturo Arroyo Navarrete

DOMICILIO: Hacienda Casa Blanca No. 15A, Colonia
Mansiones del Valle, C.P. 76185, Querétaro, Qro,

Número de edición: 01/2021

Año de la edición o reimpresión: 2021

Fecha en que se terminó de imprimir: Mayo 2021

Periodo: 01 de enero al 30 de junio de 2021.

Número de Ejemplares Impresos: 200 y Divulgación
Digital

Periodo Semestral: Primer Semestre 2021

Medios de Divulgación y Difusión:

www.partidoverdequeretaro.org

Facebook: @pvemestatalqueretaro

Instagram: @partidoverdequeretaro

Twitter: @PartidoVerdeQu1

CONTENIDO

05

Igualdad en la participación

06

Participar en procesos electorales

08

¿Quién puede votar en México?

10

Normativa Internacional, Nacional y Estatal

11

Normativa Internacional

17

Normativa Nacional

22

Estatal





PARTIDOS POLÍTICOS

Igualdad En La Participación

El comité ejecutivo estatal de Querétaro del Partido Verde Ecologista de México, atiende y cumple las disposiciones del Instituto Nacional Electoral, organismo autónomo que trabaja para que respeto el artículo 1º de nuestra Constitución sea efectivo en materia de derechos políticos. Construir un México libre de discriminación ha sido una lucha de varias generaciones de mujeres y hombres convencidos de que la inclusión y la igualdad son condiciones indispensables para el desarrollo de una democracia moderna. En México, una amplia mayoría de la población enfrenta una discriminación estructural. Mujeres, personas mayores, pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI) —entre otros grupos— experimentan dificultades sistemáticas para ejercer sus derechos. La igualdad política es el fundamento del concepto de ciudadanía, pero se topa con la desigualdad de trato, que determina que no todas las personas sean iguales y que su incidencia política o capacidad para movilizar recursos e influir en las decisiones y en el curso de la vida pública sean desequilibradas y no puedan ser las mismas, dadas las distintas posiciones y condiciones de las personas en la sociedad. La participación incluyente es uno de los criterios que sustentan la integridad electoral y debe aplicarse antes, durante y después de la votación para que las elecciones tengan credibilidad y generen confianza ciudadana.

PARTICIPAR EN PROCESOS ELECTORALES

La igualdad de trato a todas las personas es fundamental para hacer realidad el ejercicio de los derechos político-electorales que hacen posible la intervención efectiva de la ciudadanía en los asuntos y decisiones de la vida pública nacional. La participación política es el elemento central en la vida democrática y no se restringe al acto de votar para elegir a quienes gobernarán y legislarán en un tiempo determinado, sino que incluye el conjunto de actividades implicadas en

los procesos electorales y políticos, tales como la promoción de la participación ciudadana, la observación electoral y la participación en la función electoral. Es necesario el ejercicio efectivo de los derechos de ciudadanía, en condiciones de igualdad, para hacer funcional la democracia.

La democracia es una forma de gobierno que reconoce que en la sociedad coexisten ideologías, intereses, grupos sociales diversos, programas y



sensibilidades distintas, y que esa diversidad enriquece y anima la vida social. Para que la democracia sea posible son necesarias las elecciones, a través de las cuales la ciudadanía ejerce sus derechos y elige entre diversas propuestas políticas para formar gobierno, integrar una representación nacional y otorgar legitimidad al sistema político.



México ha logrado avanzar en tener elecciones transparentes y con resultados fidedignos. Es la ciudadanía la que hace posible la elección al contar los votos y participar en su organización y vigilancia. Los comicios son cada vez más competidos y sus resultados más cerrados; no existe un partido político o candidatura que tenga la victoria segura en las urnas. Hoy son varios los partidos y candidaturas que se disputan el poder y que tienen posibilidades reales de triunfo en las elecciones locales y federales. Por eso, ahora más que nunca, el voto de cada persona puede hacer la diferencia

¿Quién puede votar en México?



Toda la ciudadanía mexicana, sin importar origen étnico, género, edad, religión, origen social, nivel educativo, identidad y expresión de género, condiciones de salud o discapacidad, tiene derecho a votar y cada voto cuenta igual.

En México el derecho a votar está garantizado para todas las personas ciudadanas que cuenten con credencial para votar y aparecer en la Lista Nominal de Electores. Sin embargo se advierten elementos de asimetría y de trato desigual, incluso normativos, en el ejercicio de los derechos político-electorales de

algunas personas por motivo de su identidad o adscripción a un grupo social discriminado, como son los siguientes casos:

- A) Mexicanas/os residentes en el extranjero
- B) Personas migrantes
- C) Personas extranjeras residentes en México
- D) Personas con discapacidad
- E) Personas adultas mayores
- F) Mujeres
- G) Personas indígenas
- H) Personas de las diversidades sexuales
- I) Personas afrodescendientes



Normativa Internacional, Nacional y Estatal

Conoce los ordenamientos jurídicos en materia de igualdad que se encarga de proteger los derechos de las mujeres y hombres por igual.

NORMATIVA INTERNACIONAL

1) CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL.

Promover una comunidad libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales.

Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965

Entrada en vigor: 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19

2) CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS

Es un tratado de la ONU que busca el respeto de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias.

La citada Convención fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, con la siguiente:



3) CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979

Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27

4) CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas o Derecho internacional de los derechos humanos destinada a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

Señala un “cambio paradigmático” de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad.

5) CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, en inglés CRC) es un tratado internacional de las Naciones Unidas, firmado el 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990,¹ a través del cual se enfatiza que los niños tienen los mismos derechos que los adultos y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.

Es el primer tratado vinculante a nivel nacional e internacional que reúne en un único texto sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

6) PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

El pacto desarrolla los derechos civiles y políticos y las libertades recogidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Bajo el artículo 1 del Pacto, los estados se comprometen a promover el derecho a la autodeterminación y a respetar ese derecho. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es un tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos, establece mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966.





7) PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es un tratado multilateral general que reconoce Derechos económicos, sociales y culturales y establece mecanismos para su protección y garantía.

NORMATIVA NACIONAL

1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformi-

dad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2) LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres.



3) LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del **Artículo 1** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

3) LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Para fortalecer el sistema político, la transparencia y la rendición de cuentas y las formas de participación ciudadana.



NORMATIVA ESTATALES

1) Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.

Tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo acciones afirmativas a favor de la equidad de género.



2) LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Establecer las bases para prevenir la presencia e incidencia de violencia contra las mujeres, atender sus consecuencias, sancionar a quienes la infligen y erradicarla, generando las condiciones para su pleno desarrollo social y humano, favoreciendo su participación en todas las esferas de la vida, conforme a los principios de no discriminación e igualdad, tanto formal como sustantiva.

3) LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Tiene por objeto establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad a la vida familiar y social, proteger y asegurar el goce pleno o ejercicio, en condiciones de igualdad de todos sus Derechos Humanos y libertades fundamentales y promover el respeto de su dignidad inherente, a efecto de contribuir al desarrollo de sus capacidades, mejorar su nivel de vida y facilitar el disfrute de bienes y servicios a que tienen derecho.

NORMATIVA ESTATALES



NORMATIVA ESTATALES

4) LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



5) LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN O REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADICUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



6) LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN QUERÉTARO.



7) LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

8) LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE PROPAGANDA.





9) IIEEQ/CG/A/025/211

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mediante el cual se determinan acciones encaminadas a combatir la discriminación de grupos en situación de vulnerabilidad dirigidas a lograr su inclusión en la postulación de candidaturas durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Bibliografía

- <https://igualdad.ine.mx/igualdad/>
- <https://igualdad.ine.mx/igualdad/elecciones-sin-discriminacion/votar-en-igualdad/>
- https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2018/01/GAP_Elecciones_2017_WEB.-Ax.pdf
- <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>
- <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D21.pdf>
- <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf
- <https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/>
- <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_sobre_los_Derechos_del_Ni%C3%B1o
- <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf
- https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Pacto_IDESC.pdf
- <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-primero/capitulo-i/#articulo-1o>
- http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007
- <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/691607/LFPED.pdf>
- http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463263&fecha=01/12/2016
- <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe.htm>
- https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/029_60.pdf
- https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/084_60.pdf
- https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_violencia_politica_en_razon_de_genero.pdf
- https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_para_la_participacion_de_candidaturas_indigenas.pdf
- https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos%20Paridad_Integrados%2020_08_20.pdf
- https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/L_Proteccion_derechos_ninas_ninos.pdf
- https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Feb_2021_1.pdf

IGUALDAD EN LA PARTICIPACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE QUERÉTARO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PAT 2021 “ACTIVIDADES ESPECÍFICAS”: TAREAS EDITORIALES